



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - Mediante Resolución de Alcaldía 2024-097, de 1 de octubre de 2024, se resolvió convocar concurso de méritos para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Ontígola, por el sistema de movilidad. La convocatoria fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo Nº 198 de 15 de octubre de 2024 y en el DOCM de 21 de octubre de 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla La-Mancha se modificó por la Ley 5/2023. Esta Ley, en su apartado seis, da una nueva redacción al artículo 22, relativo a la movilidad, estableciendo que los Ayuntamientos no podrán convocar a través de este sistema un número de plazas superior a las convocadas por acceso libre, o en el caso que proceda, por promoción interna, en el mismo año natural.

**SEGUNDO.**- El artículo 30 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo establece, para la Policía Local, que en el caso de oferta de una única plaza, podrá elegirse entre el sistema de movilidad o de oposición libre.

**TERCERO.**- Dada la contravención entre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Ontígola y la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La-Mancha y la prevalencia jerárquica en aplicación de normas de esta última normativa, no procede continuar con el procedimiento. En este sentido, el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán final procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. Por su parte, el artículo 93 del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio (tal es el caso de las convocatorias de los procesos selectivos), la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. En concreto, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que "serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio".

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación administrativa está enfocada al interés general.

**CUARTO.**- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para dictar la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local "g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas"

Vista la propuesta de resolución PR/2024/793 de 29 de octubre de 2024.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESOLUCIÓN

**Primero.**- Desistir del proceso selectivo convocado mediante Resolución de Alcaldía, 2024-097, para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local, por sistema de movilidad mediante concurso de méritos, por imposibilidad de convocar por el sistema de movilidad un único puesto de Agente de Policía Local y, en consecuencia, declarar terminado el procedimiento administrativo procediendo a su archivo.

**Segundo.**- Comunicar a los interesados, mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ontígola, la anulación de la convocatoria del concurso de méritos para el acceso al puesto de Agente de Policía Local por sistema de movilidad.

Ontígola, 29 de octubre de 2024.- El Alcalde, Pablo Llavador Piqueras.

Nº.I.-5921